

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN Y LA FUNDACIÓN LOGOS

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN JOSÉ DE ANCÓN, representado por el MSC. SAMUEL RENDÓN AMPUÑO, en calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará GAD Parroquial Rural de **SAN JOSÉ DE ANCÓN** y la **FUNDACIÓN LOGOS**, debidamente representada por la Ing. Diana Mariuxi Fernández León, en calidad de Presidenta, entidad que para efectos del presente convenio se denominará "LOGOS", dignidades que se acreditan con los documentos habilitantes que se adjuntan.

Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.
- 1.2 La Constitución del Ecuador en el Capítulo Primero, de los Principios Fundamentales, Art. 3, establece que es deber primordial del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; ...5 "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".
- 1.3 La Constitución del Ecuador en su Art. 66 reconoce y garantiza a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- 1.4 Entre otros son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir". Así lo consagra el Art. 83 de la Constitución.
- 1.5 El artículo 85 numeral 1 de la Carta Fundamental define que "(...) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)". En la formulación, ejecución, evaluación y control de las

políticas públicas y prestación de servicios se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

- 1.6 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.7 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.8 La Constitución de la República dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..." conforme el principio establecido en la disposición del artículo 238.
- 1.9 El Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que entre los objetivos del régimen de desarrollo esta: "Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable."
- 1.10 El artículo 283 de la Carta Magna determina: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."
- 1.11 El Art. 340 de la Constitución de la República determina que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.12 El Art. 341 de la Constitución de la República determina que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución.

- 1.13 El artículo 385 numeral 1 de la Constitución de la República, prevé que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
- 1.14 El artículo 386 de la Constitución de la República subraya que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado.
- 1.15 El artículo 387 de la Constitución dispone que será responsabilidad del Estado facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los conocimientos tradicionales, para así contribuir a la realización del buen vivir; asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos.
- 1.16 El artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para el desarrollo tecnológico.
- 1.17 El artículo 4 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación-COESCCI, instituye que el conocimiento constituye un bien de interés público, cuyo acceso será libre y su distribución se realizará de manera justa, equitativa y democrática. La generación, transmisión, gestión, uso y aprovechamiento de los conocimientos, la creatividad, la tecnología, la innovación y los conocimientos tradicionales se orientarán hacia la realización del buen vivir, buscando la satisfacción de las necesidades de la población, el efectivo ejercicio de los derechos y el aprovechamiento bioóticamente sustentable de los recursos del país; debiendo promover primordialmente la cohesión e inclusión social de todos los ciudadanos
- 1.18 El numeral 17 ibídem taxativamente demanda: “El espacio público deberá contribuir a la generación y difusión del conocimiento, en particular tratándose de creaciones culturales y artísticas. El Estado deberá otorgar todas las facilidades para que el espacio público sea utilizado en beneficio de creadores y usuarios”.
- 1.19 De conformidad con el Art. 6 del referido Código, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.
- 1.20 El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 39, referente al Acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entornos digitales, determina el acceso al conocimiento libre y seguro en entornos digitales e informáticos, mediante las tecnologías de la información y comunicaciones es indispensable para lograr la satisfacción de

necesidades y el efectivo goce de derechos. El acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entornos digitales es un derecho de las y los ciudadanos. Disponiendo además que el Estado generará las condiciones necesarias para garantizar progresivamente la universalización del acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

- 1.21 El artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece: “Otros programas de estudio. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.”
- 1.22 Los literales a) y b) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establecen que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida garantizar: la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir y con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía y el buen vivir.
- 1.23 El Art. 63.- Naturaleza Jurídica del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización COOTAD, Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.
- 1.24 El Art. 64.- Funciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización COOTAD, Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial; d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;

- 1.25 El Art. 65.- Competencias Exclusivas Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización COOTAD; Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- 1.26 *El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo fija que por el Principio de corresponsabilidad y complementariedad, “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.*
- 1.27 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo indica que “(...) *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. (...)*”
- 1.28 El artículo 04 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (No. RPC-SO-08-No. 111-2019), literal c), señala: “Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes”
- 1.29 “Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social (...)

- 1.30 El artículo 59 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (No. RPC-SO-08-No. 111-2019), señala: “Educación continua. - La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.”
- 1.31 El artículo 60 del Reglamento de Régimen de Académico del Consejo de Educación Superior (No. RPC-SO-08-No. 111-2019), establece: “Tipos de certificados de la educación continua. - Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua: a) Certificado de aprobación: (...) b) *Certificado de participación: (...)*”
- 1.32 Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.
- 1.33 Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural buscar el adelanto de la parroquia, para lo cual deberá planificar, gestionar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo ante el Gobierno Central, GAD's Provincial y Municipal y demás organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, debiendo al mismo tiempo evaluar y fiscalizar los mismos, todo esto en concordancia con la Constitución de la República y la Ley.
- 1.34 LOGOS, domiciliada en el cantón Santa Elena, es una organización que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2023-0038-R del Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuya misión es contribuir al desarrollo integral del ser humano, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, para mejorar su calidad de vida digna y plena en igualdad de oportunidades y derechos promoviendo una sociedad más justa, inclusiva y próspera.

Entre sus fines y objetivos principales podemos citar, crear y promocionar programas y servicios de desarrollo integral, planificar talleres de desarrollo para la mujer, niñas, niños, adolescentes, en donde se impulse la equidad y el buen trato y la ejecución de proyectos encaminados a brindarles ayuda con prioridad para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, niñez y adolescencia y grupos vulnerables del núcleo familiar, asesorar, fomentar y desarrollar con las

entidades competentes oportunidades para emprendimientos productivos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, para impulsar el desarrollo de actividades de economía popular y solidaria, promoviendo para ello articulaciones y sinergias con instituciones públicas y privadas, desarrollar talleres, seminarios, conversatorios, conferencias y demás actividades de capacitación en busca del desarrollo integral de la sociedad con énfasis a personas en situación de pobreza, o en estado de vulnerabilidad, suscribir convenios de cooperación económica, técnica y social con organismos tanto públicos como privados a fin de lograr beneficios para niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familia y la comunidad, así como alianzas estratégicas con instituciones afines a la organización y organismos financieros.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Parroquial de SAN JOSÉ DE ANCÓN y LOGOS tiene como objeto unir esfuerzos, recursos, personal, instalaciones y contingente para planificar, diseñar, y ejecutar de manera conjunta, cursos, seminarios, talleres, congresos, conversatorios y otras actividades académicas que no conducen a una titulación dentro de los dominios del Instituto Superior Tecnológico con el que LOGOS tiene convenio, que permitan de forma permanente y continua, ofrecer cursos:

- AUXILIAR DE MECÁNICA
- AUXILIAR DE ENFERMERIA
- AUXILIAR DE FARMACIA
- AUXILIAR DE FISIOTERAPIA
- AUXILIAR DE PARVULARIA
- ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS
- ASISTENTE EN DESARROLLO INFANTIL
- AUXILIAR EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA
- ELECTRICIDAD
- Y LOS QUE SE GENEREN SEGÚN LA NECESIDAD

Nuestro servicio incluye una amplia oferta educativa a nivel de cursos, seminarios, conversatorios, congresos, talleres para artesanos, emprendedores, profesionales, tecnólogos, técnicos, auxiliares, empresarios, ejecutivos, mandos intermedios, jefes de equipo o personal en relación de dependencia que requieran desarrollar habilidades para ser un líder sinérgico, capaz de tomar decisiones de manera asertiva y responsable en las diferentes esferas de actuación.

La ejecución de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas se dictarán en diferentes modalidades: presencial, semipresencial, virtual o híbrida (virtual y semipresencial) para los y las habitantes de San José de Ancón.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREA DE INTERVENCIÓN.-

El área de intervención será en la jurisdicción de la Parroquia San José de Ancón, provincia de Santa Elena.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

Las partes realizarán un proceso de coordinación permanente para cumplir los compromisos y acuerdos en el marco del presente convenio, el mismo que estará respaldado en la ejecución eficiente de las actividades detalladas a continuación:

- a) Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Suscribir convenios específicos para la ejecución de las actividades vinculadas al cumplimiento del objeto del convenio, siguiendo los parámetros establecidos en la reglamentación de cada parte firmante;
- c) Facilitar el uso de la infraestructura tecnológica de sus plataformas virtuales;
- d) Manejo de la línea gráfica en común acuerdo a través del Departamento de Comunicación del GAD Parroquial de San José de Ancón;
- e) Planificar, diseñar y ejecutar cursos, seminarios, talleres, congresos, conversatorios y otras actividades académicas que no conducen a una titulación a través de la creación de aulas virtuales vinculadas a los dominios académicos del Instituto Superior Tecnológico conforme al objetivo descrito en este documento;
- f) Facilitar el uso de instalaciones para la ejecución de cursos, seminarios, talleres, congresos, conversatorios y/o programas de capacitación en su modalidad presencial y semipresencial;
- g) Facilitar el acceso para pasantías de estudiantes, en las dependencias del GAD Parroquial de San José de Ancón y sus proyectos sociales
- h) Organizar y participar en cursos, seminarios, talleres, congresos, conversatorios y/o programas de capacitación, como parte de la necesidad académica y vinculación con la sociedad;
- i) Realizar análisis de cursos y programas de capacitación a convenir entre las partes, de forma conjunta y colaborativa, sobre problemas específicos, y que atañen a la sociedad ecuatoriana;
- j) Facilitar el intercambio de personal técnico o académico para la planificación y ejecución de los cursos y/o programas de capacitación;
- k) Brindar las facilidades técnicas, administrativas y laborales a la comisión y al equipo técnico responsable, quienes tendrán a cargo la ejecución de los cursos y/o programas de capacitación en conjunto;
- l) Validar el perfil del personal técnico y/o académico que impartirán los cursos y/o programas de capacitación para su personal.
- m) Designar un delegado permanente que participará en representación de las partes en las reuniones y actividades a realizarse a partir de este instrumento;

Además, cada una de las partes se compromete a delegar a una persona para que proporcione seguimiento a este convenio para facilitar las reuniones necesarias que favorezca la cooperación entre las instituciones con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y del presente convenio.

4.2. OBLIGACIONES DE LOGOS

- a) Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos Promover el diseño e implementación de cursos y programas técnicos y/o académicos que fortalezcan la formación continua de la población de San José de Ancón, dentro de los dominios académicos del Instituto Superior Tecnológico.
- b) Remitir la planificación de cursos o programas de capacitación anual que se realizarán de manera conjunta
- c) Garantizar el éxito de los cursos y/o programas que se desarrollen bajo la normativa de este convenio.
- d) Realizar la difusión masiva de la oferta de servicios de capacitación que se realicen de manera conjunta a nivel nacional.
- e) Entregar Informes con los resultados obtenidos en la ejecución de cada uno de los eventos de capacitación ejecutados.
- f) Permitir el acceso al programa de becas a hijos de trabajadores del GAD Parroquial Rural de San José de Ancón para los diferentes programas de formación académica.

4.3. OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN

- a) Colaborar en la planificación y asesoramiento académico de los cursos y/o programas de capacitación propuestos por la Fundación LOGOS.
- b) Generar procesos que agilicen el desarrollo de los cursos y/o programas de capacitación
- c) Realizar la inducción a los coordinadores y personal técnico y/o académico asignado por la Fundación LOGOS sobre la utilización de formatos requeridos para evidenciar la ejecución de los cursos y/o programas de capacitación
- d) Asignar coordinadores para la correcta ejecución de los cursos y/o programas de capacitación en sus distintas modalidades.
- e) Certificar y avalar los cursos y/o programas de capacitación realizados por ambas partes.

Cada una de las partes ejecutará las actividades de acuerdo a lo que contiene su presupuesto y planificación, pues son financiamientos paralelos.

UNIDADES EJECUTORAS

- GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN
- FUNDACIÓN LOGOS.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Proporcionar los recursos necesarios para el diseño, aprobación e implementación de los cursos y programas de capacitación en sus distintas modalidades, considerando la capacidad administrativa y disponibilidad de recursos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO.-

Considerando que los cursos y programas de capacitación se basarán en el principio de autogestión, y que dichos servicios serán ofertados al público en general dentro de los dominios académicos del Instituto Superior Tecnológico; las partes se comprometen en ejecutar las actividades establecidas en la Ejecución de Servicios de Capacitación Bajo Convenios de Cooperación Interinstitucional.

LOGOS reafirma su compromiso a favor de la educación, la formación de nuevas generaciones en la participación ciudadana a través del voluntariado, y de profesionales Auxiliares Y Asistentes que ayuden a elevar la competitividad del sector empresarial e institucional de Ecuador

El otorgamiento de becas tiene como propósitos fundamentales:

- Favorecer a los educandos de escasos recursos que por su situación económica crítica están en peligro de abandonar o abandonaron sus estudios
- Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia a los programas educativos del sistema de Educación Continua
- Respaldo Académico de Instituto Superior Tecnológico para que el estudiante una vez egresado pueda laborar en las diferentes instituciones como Auxiliar o Asistente
- Homologar las horas cursadas a través de créditos, para la continuidad de estudios de tercer nivel en el Instituto Superior Tecnológico TECNOECUATORIANO, con sede en el cantón Santa Elena.
- Fortalecer los programas de voluntariado, permitiendo que los estudiantes se involucren en las diversas actividades sociales, de labor comunitaria en apoyo a comunidades, medio ambiente y organizaciones civiles; y, al mismo tiempo pueden poner en práctica el conocimiento adquirido.

LOGOS pone a disposición del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN su programa de **200 becas semestrales sobre el 60% de totalidad de los valores del curso**, para que la población de San José de Ancón pueda continuar con su formación académica en los diferentes programas de capacitación.

Valores del programa de capacitación

- Auxiliar de Mecánica 8 meses costo del programa \$500 incluye una certificación avalada por el ISTTE
- Auxiliar en Gerontología 8 meses costo del programa \$500 incluye una certificación avalada por el ISTTE
- Auxiliar de Enfermería duración 9 meses costo del programa \$580 incluye una certificación avalada por el ISTTE
- Auxiliar de Farmacia duración 7 meses costo del programa \$ 450 incluye una certificación avalada por el ISTTE
- Auxiliar en Fisioterapia 8 meses costo del programa \$500 incluye una certificación avalada por el ISTTE
- Asistente de Recursos Humanos duración 7 meses costo del programa \$ 450 incluye una certificación avalada por el ISTTE
- Auxiliar de Párvulos duración 8 meses costo del programa \$ 500 incluye una certificación avalada por el ISTTE
- Asistente en Desarrollo Infantil 7 meses costo del programa \$ 450 incluye una certificación avalada por el ISTTE
- Electricidad 7 meses costo del programa \$ 450 incluye una certificación avalada por el ISTTE o Ministerio del Trabajo
- Mecánico en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas 8 meses costo del programa \$ 500 incluye una certificación avalada por el ISTTE o Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- Realizar la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades dentro del marco del presente convenio.
- Informar a las instancias directivas sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento.

- Presentarán informes de avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas ante sus respectivas autoridades, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento de acuerdo con la planificación y políticas institucionales.
- Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- Velar por la correcta ejecución del convenio.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Las Partes nombran como administradores a:

Administrador de LOGOS

Cargo: Tesorero de la Fundación LOGOS.

Nombre: Ing. Luis Rodríguez Aquino, Msc

Dirección: B. Emperatriz Santa Elena entre calles Sucre y 10 de agosto

Teléfono: 0967349797 /

E-mail: funlogos2023@gmail.com

Administrador del GAD Parroquial Rural de San José de Ancón

Cargo: Presidente del GAD Parroquial Rural de San José de Ancón

Nombre: MSc. Samuel Rendón Ampuño

Dirección: Cabecera Parroquial San José de Ancón, Calle Santa Elena y San Agustín

Teléfono: 0999900148

E-mail: gadpsanjosedeancon@gmail.com

En el caso del GAD Parroquial Rural de San José de Ancón, la designación de los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

En el caso de LOGOS, la designación será notificada a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. En caso de presentarse cambios del delegado, la autoridad de LOGOS informará sobre este particular y designará un nuevo delegado.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. -

A más de los compromisos adquiridos por el GAD Parroquial Rural de San José de Ancón y la Fundación LOGOS, en el presente Convenio, no tendrán otros en el área civil,

laboral, social o física, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable para la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de considerarlo necesario, las Partes podrán renovarlo por el tiempo que, de común acuerdo estimen oportuno, apegándose a la normativa aplicable, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

La renovación se realizará mediante notificación, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del período correspondiente, en el que conste el deseo expreso de prorrogar el plazo de vigencia, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento o si se debe dar continuidad a las actividades que se desarrollan conjuntamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

La información que intercambien las Partes será aquella que no se encuentre sujeta a confidencialidad o reserva de cualquier naturaleza en los términos previstos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Partes a través de los administradores designados, señalarán por escrito los límites de divulgación de la información que cada parte proporcione cuando esta esté sujeta a reserva o confidencialidad y que sea intercambiada al amparo de este Convenio. Con base a lo anterior, ambas partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de la información catalogada como reservada o confidencial, a la que pudiere tener acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios.

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las Partes someterán el pedido sustentado para el análisis de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, para la pertinencia de los ajustes y de ser el caso recomendarán la reforma correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio.
- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes.
- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del Convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las Partes a exigir multas, penalizaciones, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, excepto las previstas en la ley, respecto del aporte económico del GAD Parroquial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL Y AUDITORÍA.-

Las partes intervinientes darán todas las facilidades a los Órganos de Control del Estado ecuatoriano para que realicen las auditorías que de conformidad con la ley programen,

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA.-

El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su vínculo laboral.

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio origina una relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las partes, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.-

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio se hará por escrito. Se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente entregada o efectuada cuando haya sido presentada personalmente, vía correo electrónico o por correo certificado y dirigida a la persona y dirección especificadas a continuación:

FUNDACIÓN LOGOS

Dirección: B. Emperatriz Santa Elena entre calles Sucre y 10 de agosto

Teléfono: 0967349797 / 09

Email: funlogos2023@gmail.com

Santa Elena - Ecuador

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN:

Dirección: Cabecera Parroquial San José de Ancón, Avenida Naciones Unidas, frente a las antiguas oficinas de Pacifpetrol.

Teléfono: 0999900148

Email: <http://gadpsanjosedeancon@gmail.com>

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La titularidad de los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas instituciones, siendo de uso y desarrollo de los mismos, los cuales serán publicados, implementados, utilizados o transferidos con aceptación de las partes; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y

Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y a la falta de acuerdo se ventilarán ante los jueces competentes.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -


Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes.
2. Copia de RUC de la Fundación LOGOS y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Ancón.
3. Nombramiento del Presidente del GAD Parroquial de San José de Ancón.
4. Copia certificada del nombramiento de la Presidenta de la Fundación LOGOS.
5. Copia de Acuerdo Ministerial que aprueba el Estatuto y concede personería jurídica a la Fundación LOGOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor legal.

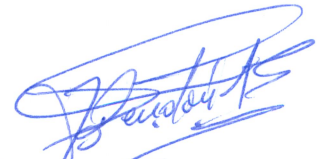
En San José de Ancón a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiseis.


.....
Ing. Diana Mariuxi Fernández León, Msc.

**PRESIDENTA
FUNDACIÓN LOGOS**



Resolución MIES-CZ-5-DDSAL-2023-0038-R


.....
Lcdo. Samuel Rendón Ampuño, MSc.

**PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN**

